

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta 17 Setiembre 1870.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Fomento,

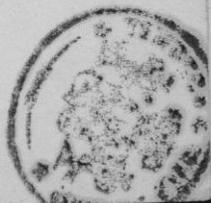
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Tribunales de oposicion á las Escuelas vacantes de niños y de niñas se compondran de siete Jueces, que para las de niños serán: dos individuos de la Junta provincial de primera enseñanza, nombrados por acuerdo de esta corporacion; dos Profesores de la Escuela Normal, nombrados tambien por acuerdo de la Junta si aquella fuese superior, y si no lo fuere los dos de la elemental; un Profesor del Instituto de segunda enseñanza, y un Maestro con Escuela pública en la capital, que será elegido entre los que

tengan título de mayor categoría, nombrados por el Presidente de la Diputacion provincial, y el Inspector de primera enseñanza de la provincia.

Para las oposiciones á las Escuelas de niñas, el Tribunal se compondrá: de dos individuos de la Junta, como para las de niños; de la Directora de la Escuela Normal de Maestras y un Profesor de la de Maestros, nombrados tambien por la Junta provincial; de un Maestro y una Maestra de las Escuelas públicas de la capital, elegidos de entre los que posean título de mayor categoría, nombrados por el Presidente de la Diputacion provincial, y del Inspector del ramo.

Art. 2.º Si por faltar alguno de los establecimientos ó personas que se refiere el artículo anterior no pudiera constituirse Tribunal en la expresada forma, se completará aquel con Maestros en ejercicio con las condiciones antes indicadas, cuidando siem-



pre de que en todo Tribunal para las Escuelas de niñas haya dos Maestras.

Art. 3.º De ningun Tribunal de oposiciones podrá formar parte el Juez á quien liguen lazos de parentesco dentro del tercer grado con cualquiera de los opositores.

Art. 4.º Los Tribunales serán presididos por el Juez más caracterizado, á juicio de aquellos, haciéndose constar su designacion en el acta de la sesion preparatoria. El Gobernador de la provincia tendrá, sin embargo, la presidencia honoraria en los Tribunales, aunque sin voto en las decisiones, siempre que tenga por conveniente asistir á los ejercicios.

Art. 5.º Para que tengan validez los actos de las oposiciones, deberá presenciarlos la mayoría de los Jueces.

Art. 6.º No podrá tomar parte en las calificaciones definitivas de los opositores el Juez que no haya asistido á todos los ejercicios.

Las votaciones para la aprobacion de los ejercicios y para la calificacion relativa de los opositores se harán públicamente. Los votos de las Maestras serán los únicos que decidan en la asignatura de labores.

Art. 7.º En caso de empate, se decidirá en favor del aspirante que en oposiciones anteriores haya obtenido mejor lugar en las propuestas: si aun en esto resultaran iguales, será preferido el que haya desempeñado en propiedad Escuela de mayor categoría; el que haya sustituido á Maestro imposibilitado, y en último término el que cuente mayor antigüedad en el servicio de la enseñanza.

Cuando agotados estos medios no se resolviese el empate, decidirá el voto del Presidente del Tribunal.

Art. 8.º En tanto que se adoptan medidas especiales para las oposiciones á las vacantes que ocurran en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, tambien se calificarán estos ejercicios emitiendo los Jueces su votos públicamente.

Art. 9.º Quedan derogadas cuantas dis-

posiciones se opongán á las del presente decreto.

Dado en Madrid á catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Francisco Ser-rano.—El Ministro de Fomento, José Eche-garay;

D. Nazario Lajusticia, Comisionado ejecu-tor de apremios del pueblo de Roden.

Hago saber: Que por débitos de contribu-ciones directas pertenecientes al año 1869 y 1870, se sacan á pública subasta diferentes fincas, cuya cabida, linderos y tasacion apa-recen en el edicto que se ha fijado en el sitio de costumbre de la casa de la Municipalidad, debiendo celebrarse el remate en la propia Casa Consistorial á las doce de la mañana del dia vigésimo, á contar desde el en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL.

Roden 9 de Setiembre de 1870.—Naza-rio Lajusticia.

D. Nazario Lajusticia, Comisionado ejecu-tor de apremios del pueblo de Mediana.

Hago saber: Que por débitos de contribu-ciones directas pertenecientes al año 1869 y 1870, se sacan á pública subasta diferentes fincas, cuya cabida, linderos y tasacion apa-recen en el edicto que se ha fijado en el sitio de costumbre de la casa de la Municipalidad, debiendo celebrarse el remate en la propia Casa Consistorial á las doce de la mañana del dia vigésimo, á contar desde el en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL.

Mediana 9 de Setiembre de 1870.—Naza-rio Lajusticia.

D. Teodoro Castellano, Comisionado ejecu-tor de apremios del pueblo de Caspe.

Hago saber: Que por débitos de contribu-ciones directas pertenecientes al año 1869 y 1870, se sacan á pública subasta diferentes fincas, cuya cabida, linderos y tasacion apa-recen en el edicto que se ha fijado en el sitio de costumbre de la casa de la Municipalidad, debiendo celebrarse el remate en la propia

Casa Consistorial á las doce de la mañana del día 18 de Octubre próximo.

Caspe 9 de Setiembre de 1870.—Teodoro Castellano.

D. Manuel Lopez Andreu, Comisionado ejecutor de apremios del pueblo de Chiprana.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas correspondientes al año 1869 y 1870, se sacan á pública subasta diferentes fincas, cuya cabida, linderos y tasacion aparecen en el edicto que se ha fijado en el sitio de costumbre de la casa de la Municipalidad, debiendo celebrarse el remate en la propia Casa Consistorial á las doce de la mañana del día 19 de Octubre próximo.

Chiprana 9 de Setiembre de 1870.—Manuel Lopez Andreu.

D. Manuel Lopez Andreu, Comisionado ejecutor de apremios del pueblo de Fabara.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas correspondientes al año 1869 y 1870, se sacan á pública subasta diferentes fincas, cuya cabida, linderos y tasacion aparecen en el edicto que se ha fijado en el sitio de costumbre de la casa de la Municipalidad, debiendo celebrarse el remate en la propia Casa Consistorial á las doce de la mañana del día 21 de Octubre de 1870.

Fabara 9 de Setiembre de 1870.—Manuel Lopez Andreu.

D. Manuel Lopez Andreu, Comisionado ejecutor de apremios del pueblo de Fayon.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas correspondientes al año 1869-70, se sacan á pública subasta diferentes fincas, cuya cabida, linderos y tasacion aparecen en el edicto que se ha fijado en el sitio de costumbre de la Casa de la Municipalidad, debiendo celebrarse el remate en la propia Casa Consistorial á las doce de la mañana del día 22 de Octubre próximo.

Zaragoza 9 de Setiembre de 1870.—Manuel Lopez Andreu.

D. Manuel Lopez Andreu, Comisionado ejecutor de apremios del pueblo de Maella.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas correspondientes al año 1869-70, se sacan á pública subasta diferentes fincas, cuya cabida, linderos y tasacion aparecen en el edicto que se ha fijado en el sitio de costumbre de la Casa de la Municipalidad, debiendo celebrarse el remate en la propia Casa Consistorial á las doce de la mañana del día 20 de Octubre próximo.

Zaragoza 9 de Setiembre de 1870.—Manuel Lopez Andreu.

D. Manuel Lopez Andreu, Comisionado ejecutor de apremios del pueblo de Mequenza.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas correspondientes al año 1869-70, se sacan á pública subasta diferentes fincas, cuya cabida, linderos y tasacion aparecen en el edicto que se ha fijado en el sitio de costumbre de la Casa de la Municipalidad, debiendo celebrarse el remate en la propia Casa Consistorial á las doce de la mañana del día 1.º de Noviembre próximo.

Zaragoza 9 de Setiembre de 1870.—Manuel Lopez Andreu.

La plaza de Medico-cirujano de Torres de Berrellen, con 900 habitantes, se halla vacante á partido cerrado. Su dotacion dos mil quinientas pesetas por Beneficencia y el vecindario. Se deja al arbitrio del Facultativo para que pueda hacer contratos particulares con el pueblo de I.a Joyosa, distante un cuarto de hora. El pais, bueno y saludable, lo atraviesa cerca de Zaragoza la via férrea de Navarra. Se responde al pago. Las solicitudes hasta el 25 del actual, en cuyo día se proveerá.

Torres de Berrellen 10 de Setiembre de 1870.—El Presidente, Ruperto Causapé.—D. A. de la J., Pablo Cortés la Rosa, Secretario.

El repartimiento del Impuesto personal del pueblo de Maluenda se halla de manifiesto en la Se-

cretaria de su Ayuntamiento por el término de cinco dias á los efectos de Instruccion.

El repartimiento municipal de arbitrios del pueblo de Santed se halla expuesto por cinco dias al público en la Secretaria del Ayuntamiento.

El repartimiento municipal de arbitrios del pueblo de Botorrira se halla expuesto al público por ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

El repartimiento municipal de arbitrios del pueblo de Orera se halla expuesto al público por cinco dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

El repartimiento municipal de arbitrios del pueblo de Pastriz se halla expuesto al público por cinco dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

En virtud del presente se cita á Cipriano Bagen, de esta vecindad, para que dentro del término de ocho dias se presente en este Juzgado con objeto de recibirle declaracion en causa que sobre hurto de mieses me hallo instruyendo. Dado en Zaragoza á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Pascual Mompeon, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Mariano Ugal y Gracia, natural de Magallon, contra el que se sigue causa criminal sobre robo, para que se presente en mi Juzgado ó en la cárcel pública del mismo en término de nueve dias, que se contarán desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á defenderse de los cargos que contra él resultan en dicha causa; y si así lo hiciere le oiré y le guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Borja á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Pascual Mompeon.—Por mandado de S. S., Isidro Sierra.

D. Juan Cayuela y Ramon, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Babil Bueno y Cardiel, vecino de esta ciudad, y de oficio carpintero, para que en el

término de nueve dias comparezca en este Juzgado á oir una notificacion en el expediente de ejecucion de sentencia de causa contra el mismo sobre amenazas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Juan Cayuela.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Juan Cayuela y Ramon, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Berdos y Vazquez, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado, sito calle de Alfonso I, casa nueva, esquina á la de Santiago, á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre lesión á Pascual Monreal; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á quince de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Juan Cayuela.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Juan Cayuela y Ramon, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Rodrigo, natural de Calatayud, vecino que fué de esta ciudad, soltero, de diez y siete años de edad, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado, sito en la calle de Alfonso I, casa nueva sin numerar esquina á la de Santiago, con el fin de que pueda responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre hurto de dinero á Javier Villuendas; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, Dado en Zaragoza á quince de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Juan Cayuela.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

ARRIENDO.

El dia 30 de Setiembre á las nueve de la mañana se arrendará á pública subasta, en el edificio llamado el Castillo de Ricla, el molino harinero denominado de Canova, sito en el intermedio de este pueblo y La Almunia, bajo los pactos que existen en poder de D. Pedro José Vera, residente en dicho pueblo de Ricla. (20, 27.)

IMPRENTA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1870.